

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, ...

### **PROGRAMA INTEGRAL MÁS Y MEJOR TRABAJO ARGENTINO**

**Artículo 1º.- Creación.** Créase el PROGRAMA INTEGRAL MÁS Y MEJOR TRABAJO ARGENTINO (PROGRAMA) cuya finalidad es potenciar el aumento del empleo, fomentando su desarrollo cuantitativo y cualitativo, el incremento de la productividad y el desarrollo económico.

**Artículo 2º.- Finalidad.** El PROGRAMA tiene por finalidad sustituir los planes, programas y acciones de empleo y/ o productivos existentes del Estado Nacional, que se integrarán a este, rigiéndose bajo los principios de universalidad, transparencia, libre acceso y federalismo.

La sustitución se realizará conforme lo dispuesto en la reglamentación y en modo alguno implicará una disminución de los beneficios percibidos.

**Artículo 3º.- Formalización.** El PROGRAMA se formalizará a través de subprogramas, proyectos y acciones específicas a implementarse por las áreas competentes del Poder Ejecutivo Nacional, articuladamente con los distintos gobiernos provinciales, municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la participación de los sectores productivos y de las organizaciones sindicales involucradas.

**Artículo 4º.- Instrumentación de Acuerdos.** A los efectos indicados en el artículo 3º, se instrumentarán acuerdos específicos con los organismos públicos y los sectores productivos de las distintas jurisdicciones, para articular con el PROGRAMA las acciones que cada uno de ellos ejecutarán, priorizándose el arraigo de las poblaciones, la perspectiva de género y diversidades, una mirada federal del territorio nacional y especial tratamiento de las juventudes.

**Artículo 5º.- Objetivos.** El PROGRAMA tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir al sostenimiento y promoción del empleo genuino, fortaleciendo las unidades productivas como ejes de desarrollo local;

- b) Impulsar beneficios específicos para las MiPyMES, las cooperativas, mutuales y actores de la economía popular en tanto empleadores del PROGRAMA;
- c) Favorecer la reinserción en el mercado laboral de los trabajadores desocupados y subocupados, sujetos de derechos de los programas sociales de empleo y/o productivos;
- d) Establecer canales de diálogo con las organizaciones sindicales que permitan el afianzamiento de los derechos laborales, promuevan la capacitación y el ascenso en los puestos de trabajo;
- e) Impulsar la adaptabilidad del sector privado a los nuevos procesos productivos a través de la asistencia técnica, la capacitación laboral y formación continua de los trabajadores;
- f) Promover la mejora de la gestión y el aumento de la productividad de los emprendimientos asociativos de trabajadores;
- g) Estimular la generación de redes de conocimiento e innovación, propiciando la integración de las capacidades existentes de las instituciones que interactúan en este campo.

**Artículo 6°.- Líneas de Acción.** El PROGRAMA se ejecutará por líneas de acción, cuya implementación individual, simultánea, o sucesiva se definirá, en cada caso, mediante la evaluación y diagnóstico particular de los organismos públicos, sectores productivos, y organizaciones sindicales.

Las líneas de acción, entre otras, son las siguientes:

- a) Sostenimiento y fortalecimiento del empleo, brindando apoyo económico a los trabajadores;
- b) Promoción de nuevos puestos laborales, incentivando la contratación de trabajadores sujetos de derechos de programas sociales;
- c) Intermediación laboral, vinculando eficientemente los requerimientos de puestos de trabajo a cubrir con los perfiles ocupacionales disponibles, mediante la asistencia y el fortalecimiento de la red de oficinas y servicios, del sector público, las organizaciones sindicales y de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta actividad;
- d) Formación profesional continua, implementando propuestas formativas acordes a las demandas sectoriales;
- e) Asistencia técnica, facilitando el acceso a los distintos servicios de consultoría que brindan los entes públicos especializados en materia tecnológica, administración, planificación y producción.

**Artículo 7°.- Obligaciones.** El empleador deberá pagar al trabajador el salario en su totalidad junto con las cargas sociales y aportes patronales, de acuerdo al convenio colectivo de trabajo que rija la actividad.

El Estado Nacional, a través de los órganos de aplicación, procederá al aporte del monto total de cada programa social al empleador de la totalidad de trabajadores registrados de manera directa y automática.

Este beneficio es compatible con otros beneficios, aportes y/o programas implementados para favorecer el desarrollo de los empleadores, teniendo en cuenta las modalidades de los distintos sectores productivos.

**Artículo 8°.- Inserción Laboral.** Los sujetos de derechos de programas sociales de empleo y/o productivos existentes, que se encuentren empadronados en los sistemas de la Seguridad Social, continuarán percibiendo dichos beneficios bajo la modalidad de salario y en ningún caso podrán percibir un salario o prestación inferior que al momento de la sanción de esta ley poseían.

Los sujetos beneficiados que se inserten en el mercado laboral por medio del PROGRAMA serán los trabajadores y trabajadoras:

- a) Que perciban programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, Seguro de Capacitación y Empleo, Seguro de Desempleo, y/o los que en el futuro los modifiquen o reemplacen;
- b) Que perciban el PROGRAMA PROGRESAR, POTENCIAR o Programas implementados por el Ministerio de Desarrollo Social sobre la materia;
- c) Egresados de Cursos de Formación Profesional promovidos por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social,
- d) Que estén inscriptos en el marco de ferias de empleo;
- e) Que hayan participado de un proyecto de Entrenamiento para el Trabajo.

La sustitución de los programas, planes y acciones existentes en torno al presente PROGRAMA se llevará a cabo conforme lo determine la reglamentación, debiendo los organismos correspondientes efectuar las adecuaciones correspondientes dentro de los SESENTA (60) días de la sanción de la presente ley, comunicando fehacientemente a los beneficiarios.

Para el beneficiario el PROGRAMA es compatible con otros planes o programas que perciba, debiendo ser considerados como una prestación complementaria no retributiva.

**Artículo 9º.- Informe de Seguimiento y Trazabilidad.** Anualmente, los organismos correspondientes deberán elaborar un informe de seguimiento y trazabilidad de los programas sociales que fueron reemplazados por empleos, dándose cuenta de las acciones que el Poder Ejecutivo ha tendido en función de la promoción del empleo genuino y de calidad. Dicho informe deberá ser suscripto por los ministros del área y remitido a las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación antes del cierre del período ordinario correspondiente.

**Artículo 10.- Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley, integrando una coordinación compuesta por representantes de los Ministerios de Desarrollo Social, Desarrollo Productivo, Trabajo, Empleo y Seguridad Social Educación y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

**Artículo 11.- Vigencia.** La presente ley estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2023.

**Artículo 12.- Partidas Presupuestarias.** Autorícese al Jefe de Gabinete de Ministros a readecuar las partidas presupuestarias correspondientes conforme a las directrices de la presente ley.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Motiva la presentación del presente Proyecto de Ley la necesidad de avanzar en políticas efectivas que generen puestos de trabajo de calidad y brinden a las personas en situación de vulnerabilidad social y/o económica, la salida de la misma por medio de un empleo digno y genuino, a través de un Programa Integral.

Los últimos datos aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (primer trimestre de 2021) arrojan que en Argentina la tasa de desocupación fue de 10,3% alcanzando a 1.3 millones de personas.

De acuerdo con la rama de actividad de la ocupación principal, el INDEC observó que el 50,9% del total de la población ocupada se concentró en cuatro ramas de actividad: el 18,1% trabaja en Comercio; el 12,0%, en la industria manufacturera; el 11,4%, en actividades de Servicios financieros, de alquiler y empresariales; y el 9,4% en Administración pública y defensa. Además, la rama de Construcción emplea al 8,7% de la población ocupada y la de Enseñanza, al 8%.

Estos datos reflejan una dura realidad que responde, principalmente, a dos factores: la devastación económica que dejó la administración anterior en términos de poder adquisitivo, precarización y flexibilización laboral, capacidad ociosa en la estructura productiva, dolarización de las tarifas, deuda externa en cifras siderales, deterioro de las relaciones sindicales, entre otras; y el impacto económico de la pandemia producto del virus COVID – 19, tal y como sucedió a nivel mundial.

En este contexto, las compensaciones por parte del Estado para los ciudadanos debieron ir en ascenso para paliar estos efectos negativos. Tanto para los distintos sectores empresarios (mediante el programa REPRO) como para la población en general (Programa ATP, IFE, Te Sumo) se destinaron fondos del Estado nacional a los fines de permitir a los ciudadanos sobrellevar esta pandemia de la mejor manera posible.

### Programas Sociales en Argentina: actualidad e inserción laboral

Los programas de transferencias de dinero son políticas que buscan aliviar la situación de un sector en situación de vulnerabilidad. Los primeros programas, a mediados de la década del 90 y principios de los 2000, buscaban “generar empleo transitorio para personas desocupadas”. Los especialistas señalan que estos programas, que han aumentado a lo largo del tiempo, crean un piso que protege a las personas, pero no permiten salir de la pobreza.

Para entender qué porcentaje de la inversión pública está destinada a cubrir programas de asistencia social es necesario hacer una serie de aclaraciones: el porcentaje destinado a la Seguridad Social es la parte más importante del presupuesto nacional pero la mayoría son jubilaciones y pensiones, no programas sociales. La asistencia social, que incluye diversos tipos de programas y becas, representa alrededor del 5% del presupuesto.

En la actualidad se pueden discriminar tres tipos de programas en la Argentina: programas de transferencias condicionadas, pensiones sociales y programas de inclusión laboral y/o productiva. Entre las pensiones sociales se distinguen dos tipos: Pensión Universal para el Adulto Mayor y el Programa de Pensiones No Contributivas.

El objeto del proyecto son los programas y planes de inclusión laboral y/o productiva.

Dentro de los existentes el más nuevo es “Potenciar Trabajo”, creado en 2020, durante la gestión de Alberto Fernández. El Programa Nacional de Inclusión Socioproductiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo: Hacemos Futuro nació en febrero de 2018 y unificó los programas Argentina Trabaja, Ellas Hacen (actual Hacemos Futuro Juntas) y Desde el Barrio. Sus titulares pasaron a formar la base de titulares del nuevo programa. Pero, luego, el Trabajo, unificó a los programas Hacemos Futuro y Salario Social Complementario en una única iniciativa. Hoy, este programa cuenta con 1.038.813 beneficiarios.

También existen programas creados en 2008 que siguen en pie, como el “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, que apunta a jóvenes de 18 a 24 años de edad, con residencia permanente en el país, que no hayan terminado sus estudios primarios o secundarios y estén desempleados. Este programa cuenta con más de 58 mil beneficiarios.

Por todo esto, y para evitar contradicciones, superposiciones o efectos adversos, entendemos que es preciso unificar el universo existente y proponer un único beneficio que delimite al Programa Integral que se desarrolla en el presente proyecto de ley, materializando una política de estado articulada,

#### Sectores Productivos e Industriales: empleadores y beneficiarios

Entendemos que para que el Programa funcione es necesario que los sectores productivos de nuestro país contraten a la población objetivo en cuestión. Para promover esto, la idea es que tengan como contrapartida una serie de beneficios económicos.

Aquí no se trata de que aquel que se encuentre siendo beneficiario de algún programa social deje de percibirlo. Sino que, mediante un único programa una vez que el beneficiario ingrese al mercado de trabajo formal, irá paulatinamente modificando la situación de vulnerabilidad en la cual se encuentra y, en consecuencia, dejará de ser beneficiario de la prestación social.

A estas breves cuestiones se le suma la necesidad de capacitar a la persona que ingrese en la nómina de la empresa. En este sentido, se ponen a disposición talleres de formación para que las personas ya ingresen con un conocimiento de lo que se va a tratar su empleo, los cuales pueden ser llevados a cabo en coordinación y vinculación entre el Estado nacional, provincial y municipal, actores del sector privado y organizaciones sociales y sindicales.

Los beneficios de esta propuesta serían distribuidos de manera equitativa para los empresarios que se adhieran a la misma (mano de obra capacitada de la cual una gran parte de su salario estará a cargo del Estado) teniendo la posibilidad de darle un alivio a su actividad, reactivándola y asegurándose un crecimiento sostenido; y, por otro lado, genera una ampliación del empleo formal.

Dado este escenario, nos proponemos llevar a cabo una sinergia positiva entre aquellas personas que son beneficiarias de los distintos planes relativos al empleo y la producción, con las fuentes laborales existentes en nuestro país, como así también la intención de generar las que hagan falta.

Lo expuesto es con una mirada integral, entendiendo que el trabajo es el gran ordenador social. Quienes suscribimos este Proyecto de ley no nos centramos meramente en beneficios impositivos, comerciales y/ o de otro tipo que se impulsan para los empresarios beneficiarios. El presente proyecto busca devolver a la persona que hoy recibe un plan, la posibilidad de tener un trabajo genuino, digno y no simplemente un mero beneficio asistencial. Como contracara de esto, el Estado se sigue haciendo cargo de la proporción correspondiente.

En dicha línea debemos recordar que fue Néstor Kirchner quien, en octubre de 2003, nos invitaba a formar parte de *“...la lucha por el ordenamiento económico, por generar en el país la posibilidad de un proyecto absolutamente inclusivo, por dar la batalla en todos los lugares contra la exclusión social en todas sus calidades, es una tarea central y vital que los argentinos debemos llevar adelante, y el Gobierno va a poner todo su esfuerzo por ser motor central en esta batalla y en esta lucha.”*

Decía el entonces Presidente: *“...Siempre los discursos tienen este contenido, pero es evidente que hay caminos absolutamente diferentes. Todavía recuerdo en*

*1996 cuando el paradigma y el rumbo era que para que haya distribución del ingreso, haya inversión y haya empleo se tenía que llenar el vaso para que derrame, en una actitud absolutamente voluntaria; hoy cuando nos vemos en el tiempo nos parece casi ridículo, pero tengamos la capacidad de autocrítica de que altos niveles de la sociedad argentina estaban casi con una cultura fundamentalista convencidos de que éste era el camino y el rumbo. Se nos dijo también durante mucho tiempo que la quita de aportes patronales para la baja de costos laborales iba a generar miles y miles de puestos de trabajo, y cuando se produjo, en 1996, tuvimos el primer déficit fiscal importante del presupuesto...”*

Es por esto que el presente proyecto deberá saldar una deuda histórica en nuestro país como ya se ha puesto en práctica desde el año 2003, generando fuentes de empleo para las personas que cumplen con los requisitos para percibir un programa de ayuda social del Estado, con justicia social y dignidad para los miles de argentinos que hoy se encuentran fuera del mercado laboral.

Estos trabajadores van a estar en igualdad de condiciones y poseerán los mismos derechos laborales que el resto. Derechos laborales consagrados por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que en modo alguno pueden verse vulnerados mediante propuestas reduccionistas tales como las presentadas por los distintos espacios de la oposición que buscan eliminar la indemnización por despido sin causa.

Cabe aclarar que toda vez que se prevee una capacitación (previa o simultánea) de las personas que sean incorporadas a una empresa de manera activa resulta fundamental el rol del Movimiento Obrero Organizado para realizar dichas tareas.

No se trata de simplemente brindar un empleo que permita subsistir sino también de, con el acompañamiento de distintos sectores de la población (sindicatos, organizaciones sociales, organismos públicos y privados, etc), capacitar a esa persona para que el día de mañana pueda contar con las herramientas para progresar en el rubro en que se inserte y transmitir a su vez el conocimiento adquirido.

Teniendo como norte la categoría de movilidad social ascendente, lo que proponemos es identificar a los sectores de la población en situaciones de vulnerabilidad más extrema y tomar acciones concretas desde el Estado para poder brindar un apoyo integral a aquellas personas que hoy se encuentran marginadas del acceso a un derecho tan básico como es el de trabajar dignamente.



El Programa contempla varios aspectos de fundamental importancia. Por un lado, la perspectiva de género y diversidades y por el otro, el especial lugar que ocupan los jóvenes en la sociedad, en tanto son los que más difícil les resulta el acceso a un empleo. Sobre el primer punto, consideramos que mediante políticas activas tenemos que transformar la profunda desigualdad que provoca la feminización de la pobreza, la brecha salarial que aún persiste entre varones y mujeres y el trabajo de cuidados no remunerado. En segundo término, son los jóvenes quienes deben tener un futuro laboral auspicioso, y para concretar dicho objetivo el Estado debe trabajar en conjunto con la sociedad mediante acciones de capacitación constante, disminuyendo la brecha digital existente en la Argentina.

En ese sentido, estamos convencidos de que, mediante la articulación del Estado en sus tres niveles y el sector privado, podemos saldar una deuda que tenemos como país y como sociedad con el extremo más postergado de nuestra estructura social.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de Ley.

